



Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

**MAESTRO
ALFONSO CEPEDA SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE.**

*RECIBI ORIGINAL CON
FECHA 15 DE MAYO
DE 2023.*

R. C. C. C.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como en apego a lo dispuesto en los Convenios de Automaticidad, se da respuesta al "Pliego Nacional de Demandas 2023", presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante su oficio SG/0096/2023 del 09 de marzo del 2023.

INTRODUCCIÓN

El Presidente Andrés Manuel López Obrador tiene claro que la educación es para todas y todos, sin exclusivismos y limitaciones. Es necesario privilegiar una educación que considere a la población en su conjunto, especialmente a quienes padecen carencias. Las políticas públicas relativas a la educación deben dotar a los sectores más desprotegidos de las herramientas educativas tendientes a mejorar la calidad de vida y afrontar los retos del futuro.

El entendimiento y la armonía que hoy buscamos entre la representación sindical y las autoridades, encuentra sustento en la dignificación del magisterio que ha indicado el Ejecutivo Federal desde el inicio de la presente administración. Nuestra política ha sido la de escuchar y resolver.

Como bien decía Nelson Mandela "La educación es un arma poderosa que puedes usar para cambiar el mundo" No le faltaba razón, ya que es el puente que todo país debe erigir si quiere trascender y lograr el progreso social y económico, forjando un camino que les permita a todas y todos mayores y mejores oportunidades. En ese contexto, el Estado debe velar por los derechos que enmarca el artículo 3º de nuestra Carta Magna, garantizando en todo momento que sea universal, inclusiva, pública, gratuita, laica y obligatoria.

En el marco de la Nueva Escuela Mexicana, la cual impulsa la formación integral de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación Pública refrenda su compromiso para mejorar el Sistema Educativo Nacional, con el apoyo de las y los trabajadores de la educación, revalorizando la función y aportación de éstos en la transformación de la vida pública de la Nación.



Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

En 2023 nos enfrentamos a grandes desafíos, luego de que la pandemia ocasionara fuertes estragos en nuestra sociedad. El sector educativo fue uno de los más afectados, pero las autoridades federales han realizado esfuerzos extraordinarios para atender las demandas, prueba de ello es que en este año se contará con el presupuesto más grande que se haya tenido en educación para mantenimiento de planteles que se entregan sin intermediarios a las comunidades más apartadas.

En noviembre del año pasado, se basificó en una tercera etapa a docentes de Educación Básica de la Ciudad de México. 9 mil maestras y maestros alcanzaron estabilidad laboral, con lo que se llega a más de 53 mil plazas docentes basificadas en la capital del país, ratificando el compromiso de este Gobierno de atender las necesidades que demanda el magisterio a través de la organización sindical.

Asimismo, en este año, más de 200 mil docentes participaron en los procesos de admisión, promoción vertical en Educación Básica y Media Superior, así como en horas adicionales en Educación Básica; y en las Entidades Federativas se emitieron 106 convocatorias del proceso de promoción vertical, 31 de horas adicionales, uno del reconocimiento de la práctica educativa y 32 del proceso de admisión en Educación Básica.

De tal suerte que, durante la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, la Secretaría de Educación Pública ha asignado cerca de 700 mil plazas a nivel nacional, lo que representa 205% más que en los primeros cinco años de la administración anterior.

Por otra parte, para dar continuidad al regreso a clases presenciales, se contempla el reto de construir nuevos escenarios educativos que recuperen la incorporación del uso de tecnologías, además de contar con internet para las telesecundarias y los telebachilleratos, garantizando de este modo el derecho a la educación para que ninguna niña, niño o adolescente se quede sin acudir a la escuela, y en un futuro tengan oportunidades que los mantengan alejados de las filas de la delincuencia.

Hoy en día la sociedad plantea nuevos requerimientos a la organización educativa, cambios en la práctica docente y el fortalecimiento de los procesos de formación, además de construir una gestión menos administrativa y más humana, menos vertical en donde las maestras y maestros, con cercanía a las autoridades, se dediquen mayormente a dar clases, porque esa es su vocación, talento, que les permite convertirse en los líderes y guías en nuestras comunidades.

1.- SALARIO Y PRESTACIONES

1.1.- Con el objeto de mejorar el poder adquisitivo de los docentes de educación básica, se otorga a partir del 1º de enero del presente año, un incremento del 4% al sueldo tabular (C.07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, a las

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC); así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3).

1.2.- Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los docentes de educación básica, se otorgará un incremento al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, del 2%, considerando Educación Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, a las compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC), así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3).

1.3.- Serán incrementados en los términos referidos en los numerales 1.1 y 1.2, los Tabuladores de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el país; asimismo, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Jornada Ampliada y Tiempo Completo, y de la misma forma, el concepto Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, de conformidad con lo establecido en el Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 13 de julio de 2016.

Adicionalmente, en los mismos términos y efectos, se incrementarán los correspondientes: C.K1 "Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica", C.CU "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría", C.KW "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica", C.CD "Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica" y C.CR "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento".

Asimismo, deberán incrementarse en la misma proporción y efectos, los importes de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C.O1-O8) derivados del establecimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

1.4.- Con la finalidad de mantener la equiparación con el tabulador de la zona económica III, al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de los Centros de Formación para el Trabajo y las Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II, se le otorgará el diferencial existente entre las dos zonas económicas, con efectos al 1º de enero del presente año, al valor de la Compensación Provisional Compactable (C.CPC) y al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C.RZ); estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deben rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede deberán ajustarse o, en su caso, desaparecer.

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

1.5.- Con efectos a partir del 1º de enero del año en curso, se aprueba el incremento que permita mantener la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.RE 3), entre las zonas económicas II y III; cuando el docente deje de percibir el pago de la Compensación C.E3, se le suspenderá también la equiparación.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, la compensación citada en el párrafo que antecede deberá ajustarse o, en su caso, desaparecer.

1.6.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calcularán y destinarán recursos equivalentes al 2% de la suma de los sueldos tabulares (C.07) del total de las plazas de las categorías autorizadas, vigentes al 31 de diciembre del año 2022 en las zonas económicas II y III.

1.7.- El importe mensual del Material Didáctico (C.39), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1º de enero del año en curso, en \$36.75 (TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$1.45 (UN PESO 45/100 M.N.) por hora.

1.8.- El importe mensual de la Ayuda de Despensa (C.38), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1º de enero del año en curso, en \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$1.60 (UN PESO 60/100 M.N.) por hora.

1.9.- El importe mensual de la Previsión Social Múltiple (C.44), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en las zonas económicas II y III, a partir del 1º de enero del año en curso, en \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en \$1.60 (UN PESO 60/100 M.N.) por hora.

1.10.- El importe mensual de la Ayuda por Servicios (C.46), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en un 4% a partir del 1º de enero del año en curso.

1.11.- El importe mensual de la Asignación Docente Genérica (C.E9), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en un 4% en las zonas económicas II y III, a partir del 1º de enero del año en curso.

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

1.12.- Con el propósito de mantener la equiparación de la Asignación Docente Genérica (C.E9) que se paga en la categoría inicial de la zona económica II con respecto de la zona económica III, a partir del 1º de enero del presente año, se incrementa en un 4% el importe de la prestación denominada "Equiparación de la Asignación Docente Genérica" (C.RE9).

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación variará o desaparecerá.

1.13.- El importe mensual de la Asignación por Servicios Cocurriculares (C.SC), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementará en un 4% en las zonas económicas II y III, a partir del 1º de enero del año en curso.

1.14.- A la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, se le autoriza con efectos al 1º de enero del año en curso, un incremento para alcanzar un monto anual en 2023 de \$9,603.30 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 30/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones, cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 16 respectivamente, el diferencial por el incremento correspondiente a la quincena 02 del presente año, se pagará en la quincena 16; dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

1.15.- Con vigencia al 1º de septiembre del año en curso, se aplicará un incremento del 1% a las categorías del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines, a fin de obtener un despegue salarial con el propósito de establecer un diferencial acorde con su responsabilidad.

Adicionalmente, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas II y III, se incrementarán en los mismos términos los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas antes citadas; derivado de la aplicación de este incremento, también se actualizará el valor de la C.CPC, en la misma proporción y con los mismos efectos.

Asimismo, los importes del Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica (C.K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C.O1-O8), se incrementarán en la misma proporción y con los mismos efectos.

1.16.- Se aplicará, a partir del 1º de septiembre del año en curso, un incremento del 1% a las categorías del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria en todas sus modalidades y grupos afines, con el propósito de establecer un diferencial acorde con su responsabilidad.

Se incrementarán en la misma proporción los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III; aunado a lo anterior, se actualizará el valor de la C.CPC a partir de la aplicación de este incremento, en la misma proporción y con los

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

mismos efectos, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas citadas.

Asimismo, los importes del Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica (C.K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C.O1-O8), se incrementarán en la misma proporción y con los mismos efectos.

1.17.- Se autoriza un incremento por la cantidad de \$232.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto del año en curso, para la compensación C.I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria en todas sus modalidades, educación física y Centros de Formación para el Trabajo.

Asimismo, con el fin de apoyar la labor de los supervisores de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, así como sus Grupos Afines, se ha determinado incrementar el monto de la Cuota Unitaria Anual (C.40), que se cubre con el concepto "Ayuda para Actividades de Supervisión", para quedar en un monto total anual de \$9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) a partir del 16 de agosto del año en curso.

1.18.- El monto de la compensación adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria, secundaria técnica y Centros de Formación para el Trabajo de doble turno C.I-4, se incrementará en la cantidad de \$226.55 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 55/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2023.

1.19.- Se incrementa en la cantidad de \$3,816.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 20/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

1.20.- Con relación a la Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", que se otorga al Personal Docente, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$2,348.35 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.).

1.21.- La compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (C.GT), se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior, y se incrementará en la cantidad de \$61.20 (SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.); esta compensación se deberá pagar en la primera quincena del mes de agosto.

La citada compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo que atienden esta modalidad educativa se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

1.22.- El monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en un monto de \$65.80 (SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) a las maestras y maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, se incrementará en un monto de \$100.20 (CIEN PESOS 20/100 M.N.); para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas se incrementará en un monto de \$131.70 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados.

Asimismo, se autoriza dicha compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

1.23.- A los docentes de educación especial que ostentan las categorías respectivas o desempeñen la función en comento, se les otorgará por plaza, la compensación por Apoyo a la Integración Educativa, misma que deberá ser pagada en el mes de noviembre de cada año, incrementándose en \$65.80 (SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) a las maestras y maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; para el personal directivo en \$100.20 (CIEN PESOS 20/100 M.N.); y para el personal de supervisión en \$131.70 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 70/100 M.N.).

1.24.- Para los docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, y que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, en reconocimiento a su desempeño, se incrementa la Compensación Atención a Grupos Multigrado en un monto de \$65.80 (SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) la cual se cubre en el mes de septiembre de cada año.

2.- ASUNTOS LABORALES

2.1.- En el segundo semestre del presente ejercicio, la Secretaría de Educación Pública gestionará ante las Autoridades Educativas Estatales que, a través de las plataformas oficiales establecidas, se informe a las y los trabajadores a su servicio sobre el estatus de los Formatos Únicos de Personal, y esto mismo, se incorporará en su oportunidad, en los Criterios Operativos para la gestión del pago a través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (COP FONE), para que forme parte de la normatividad del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

2.2.- Los Acuerdos emitidos por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), prevén la participación de las maestras y los maestros frente a grupo que ostentan código 95 en plaza sin titular asignado antes del 2019. Asimismo, se exhortará a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas a efectuar el cambio de código correspondiente.

Adicionalmente, se trabajará conjuntamente con las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas en la identificación de los códigos análogos al 95, y se continuará

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

con el proceso de basificación en aquellos casos que cumplan con los criterios establecidos por la USICAMM en el marco de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y los demás ordenamientos constitucionales aplicables.

2.3.- La Secretaría de Educación Pública exhortará a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas para realizar un proceso conjunto de recategorización de las maestras y maestros que ingresaron al servicio educativo antes del 2014 y que continúan en la función de dirección o de supervisión, sin tener la categoría correspondiente y que cumplan con los criterios establecidos por la USICAMM en el marco de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Lo anterior, será presentado en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), a efecto de detallar los pasos a seguir en el proceso de recategorización, comenzando a más tardar al inicio del segundo semestre de 2023. En este punto, será preciso revisar los casos de manera específica para proponer rutas de solución, de acuerdo con las características que presenten, como es el tiempo en la función, cómo se dio el movimiento, si el centro de trabajo justifica la asignación de un director o la zona escolar de un supervisor y necesidades del servicio.

2.4.- Se establecerán los mecanismos normativos para que, en el Acuerdo que emite la USICAMM en el desarrollo de los procesos de cambios de centro de trabajo, se contemple la posibilidad de incorporar los diversos tipos de cambios de adscripción dentro de la Entidad Federativa que, en su caso, pueden verse reflejados en las Convocatorias respectivas de acuerdo a sus contextos regionales y locales; así como la operatividad y la autorización de los cambios de adscripción que llevan a cabo las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas.

2.5.- La Secretaría de Educación Pública solicitará a las Autoridades Educativas Estatales la disponibilidad de hasta tres plazas vacantes con la finalidad de facilitar los cambios o transferencias interestatales, a través de movimientos compensados.

2.6.- En los criterios de asignación de plazas establecidos en los Acuerdos que emite la USICAMM para el desarrollo de los procesos de admisión y promoción, se priorizará a las maestras y los maestros en servicio que laboren en el plantel o zona donde se generen estas incidencias para la asignación de las vacantes temporales, que cumplan con los requisitos normativos vigentes; y con ello, se cubran las necesidades del servicio educativo en tiempo y forma.

2.7.- La Secretaría de Educación Pública conjuntamente con las Autoridades Educativas Estatales, realizarán dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la firma del presente Oficio, un estudio minucioso de las categorías con funciones docentes y denominaciones de: Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria (E0360 y E0361), Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica (E0460 y E0461), Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales y de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento Curricular (E0390 y E0490), Profesor de Educación Física, Foráneo (E0761), Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo (E1065), Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo (E1067) y Horas de Enseñanzas

Oficio número SEP/UR-100/OCS/0070/2023

Artísticas y Musicales Elementales para Fortalecimiento Curricular, Foráneo (E1090); considerando únicamente al personal que las ostente con la clave correspondiente, con el propósito de determinar la factibilidad de su retabulación a las categorías docentes de Profesor de Enseñanza Secundaria (E0362 y E0363) o Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica (E0462 y E0463) o Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo (E0763) o Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo (E1063), según sea el caso; mediante el proceso de cancelación-creación; siempre y cuando se cumplan las funciones y el perfil académico respectivo.

El informe del análisis de factibilidad de referencia se presentará al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a finales del mes de noviembre de 2023, realizándose las modificaciones a que hubiera lugar, respetando en todo momento los derechos adquiridos de las y los trabajadores.

2.8.- La Secretaría de Educación Pública informará el estatus, tanto normativo como presupuestario del Proyecto "Apoyo de Tecnologías de la Información para el Personal al Servicio de la Educación".

En la segunda quincena del mes de mayo del año en curso, se emitirá la Convocatoria para que sesione el Comité Operador.

2.9.- Conforme a la ruta aprobada por el Grupo de Trabajo creado mediante el Acuerdo número 23/11/22 por el que se emiten las Reglas para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados impartan la educación básica y media superior, se tiene contemplada la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a efecto de que proporcione su punto de vista y propuestas sobre las estructuras ocupacionales con el tiempo suficiente para su análisis y, en su caso, atención por parte del grupo de trabajo.

2.10.- Se revisará el catálogo vigente de categorías docentes para identificar cuáles están excluidas y que sean susceptibles de participar en el próximo proceso de promoción a funciones directivas, horas adicionales y promoción de niveles por incentivos.

2.11.- En las Convocatorias que emitan las Autoridades Educativas Estatales se incluirá la participación en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión, maestras o maestros que tienen nombramiento con código 10 (alta definitiva) o con código 95 (interinato ilimitado) en vacante definitiva que se les haya asignado antes de 2019, que realicen funciones directivas o de supervisión con plaza docente o de dirección, respectivamente, y que cuenten con un nombramiento en la función temporal o comisión firmada y autorizada por la autoridad educativa, atendiendo a las líneas de promoción comprendidas en el Anexo III del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica.

2.12.- El grupo de trabajo designado para la revisión de las estructuras ocupacionales presentará los resultados de dichas estructuras en el mes de septiembre de 2023, luego de la revisión conjunta que se realizará con los diversos actores del Sistema Educativo

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

Nacional, incluyendo de manera específica al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Una vez acordadas las nuevas estructuras, la Secretaría de Educación Pública realizará las gestiones conducentes con el fin de garantizar estructuras ocupacionales completas en las diversas modalidades o servicios educativos.

2.13.- La Secretaría de Educación Pública por conducto de la USICAMM, promoverá el diálogo con las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas y las representaciones sindicales que posibiliten prever incidencias para la implementación de los procesos de admisión, promoción y cambios de centro de trabajo, con la finalidad de que se desarrollen conforme a los Acuerdos que emite la USICAMM, en apego a lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

2.14.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, el otorgamiento, por única vez, de una medida económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros, como reconocimiento extraordinario a la labor docente, consistente en un monto equivalente a \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por trabajador(a), pagadero en la quincena 16/2023.

2.15.- La Compensación para el Desarrollo Docente que se cubre al personal docente de Educación Básica, Inicial y Especial, adscrito a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se incrementa en un 4% a partir del 1º de enero del presente año.

2.16.- La Secretaría de Educación Pública por conducto de la USICAMM, continuará exhortando a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas para que en el desarrollo de los procesos regulados por dicha Unidad, ofrezcan la opción presencial o en línea, siendo el docente quien decida en cuál participa.

2.17.- En el Catálogo de Categorías reconocidas en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, participan las plazas de educación inicial de docentes y directivos en la promoción horizontal por niveles con incentivos en la Educación Básica.

La Secretaría de Educación Pública generará una mesa de trabajo, con la participación de la organización sindical, para la revisión de las condiciones laborales del personal adscrito a Misiones Culturales, incluidos esquemas de incentivos específicos para este servicio.

2.18.- Se dará continuidad a la Comisión Mixta SEP-SNTE con el objetivo de solucionar la problemática laboral en los Centros de Formación para el Trabajo que permita establecer una mejora continua para los trabajadores en sus derechos laborales, incluyendo los derechos de promoción vertical y horizontal.

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

2.19.- La Secretaría de Educación Pública emitirá los criterios y mecanismos para el otorgamiento de la prestación de apoyo por certificación de conocimientos por la primera Licenciatura, el cual se cubrirá a las y los trabajadores a través del concepto "Compensación por actualización y formación académica".

Los criterios y mecanismos antes referidos serán puestos a consideración de la representación sindical en el mes de julio del presente año, con la finalidad de que, en su caso, emitan sus observaciones.

2.20.- En los Acuerdos que emite la USICAMM para el desarrollo de los procesos de admisión y promoción, se contemplan los supuestos para justificar la inasistencia a los eventos de asignación de plazas. De igual forma, en el tema de la aplicación de la apreciación de conocimientos y aptitudes existe la alternativa de reprogramación o replicación en caso de que las maestras o los maestros no concluyan su instrumento. No obstante, se revisarán para analizar la posibilidad de puntualizar los aspectos que beneficien a las maestras y los maestros.

3.- ASUNTOS PROFESIONALES, CON PERSPECTIVA DE EQUIDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN

3.1.- La Secretaría de Educación Pública Federal mantiene su compromiso de apoyar al personal docente y administrativo de base adscrito al Sector Central y al de los Órganos Administrativos Desconcentrados, señalados en el artículo 2, Apartado B, Fracciones I, III, IV, VI, y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, adscrito en centros de trabajo ubicados en la Ciudad de México y su Zona Conurbada, con el otorgamiento de becas para hijas e hijos de las y los trabajadores adscritos a las Secciones 9, 10 y 11, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de conformidad con los criterios vigentes en los siguientes términos: \$2,565.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por ciclo escolar a 8,400 alumnas y alumnos que cursen estudios de educación inicial, primaria, secundaria y especial; de manera adicional, se otorgarán 1,550 becas por un monto de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para las y los alumnos de educación media superior, superior o equivalente, ambos en escuelas que pertenezcan al Sistema Nacional de Educación Pública. Adicionalmente, se destinarán 170 becas por ciclo escolar para alumnas y alumnos que cursen estudios de educación inicial, primaria, secundaria y especial y 30 becas para los alumnos de educación media superior, superior o equivalente, que sean hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores agremiados a otras organizaciones sindicales, mismos que deberán cumplir con los criterios para su otorgamiento.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública Federal, reitera su compromiso de continuar apoyando al personal señalado en el párrafo anterior, con las prestaciones establecidas en el numeral 40 del correspondiente oficio de respuesta de la negociación del 2013. De este manera, a partir del 1º de enero del año en curso, se incrementa el Pago Extraordinario Anual (C.UV) para alcanzar el importe anual de \$3,781.95 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.).

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

3.2.- La Secretaría de Educación Pública en coordinación con las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas garantiza el acceso de maestras y maestros a la formación continua en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización.

Para ello, implementa diversas acciones de formación continua, entre ellas, las que se desarrollan en el marco de las sesiones del Consejo Técnico Escolar.

Asimismo, se incrementarán en el presente ejercicio fiscal, los recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) tipo básico, y se promoverá en coordinación con las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, la formación con programas nacionales diseñados en torno a la nueva propuesta curricular y los principios de la Nueva Escuela Mexicana.

3.3.- La Secretaría de educación Pública, a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, impulsa la formación con trayectos formativos, y la ampliará mediante diplomados.

La formación que se imparte considera la dirigida tanto a maestras y maestros de educación regular, como a las y los docentes de educación especial, indígena y migrantes, considerando una asignación presupuestaria más amplia a las Entidades Federativas con mayor número de maestras y maestros en estos servicios.

En cada Entidad Federativa se ampliará la difusión de las convocatorias de formación continua para promover la participación.

La Secretaría de Educación Pública, a través de acuerdos conjuntos con las Autoridades Educativas Estatales, ofrecerá opciones de formación continua por medio de acciones estratégicas a docentes que laboran en la modalidad de Educación Indígena y la destinada para población migrante en campos agrícolas del país, haciendo énfasis en el enfoque de inclusión, interculturalidad crítica y la atención a la diversidad lingüística.

Con base en las necesidades identificadas en los servicios de educación especial se brinda la formación, capacitación y actualización a supervisores, directores, docentes, equipo de apoyo, padres y madres o tutores, y docentes de educación básica.

La Dirección General de Desarrollo Curricular, en coordinación con la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, elaboraron el documento denominado "Anexo Servicios de Educación Especial como herramienta para las y los docentes en los consejos técnicos escolares", mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública.

3.4.- La Secretaría de Educación Pública y las Autoridades de las Entidades Federativas identificarán, de manera focalizada bajo un diagnóstico, a las y los docentes que requieran aprender la lengua y variante de la comunidad y estudiantes que atienden, de manera que, en conjunto con el INALI, puedan definir las instituciones especializadas que estén en posibilidades de ofertar la enseñanza de las lenguas indígenas específicas y, en

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

su caso, establecer acuerdos interinstitucionales que promuevan el desarrollo o la creación de instituciones y programas respecto a las lenguas que no cuentan con éstos.

Se dará énfasis en las propuestas de formación al aprendizaje y la enseñanza de lenguas indígenas como objeto de enseñanza y de estudio, lo que se reconoce con un proceso paulatino de formación a mediano y largo plazo.

3.5.- Reconociendo la importancia y necesidad de ampliar la formación en temas transversales con perspectiva de género, que contribuyan a prevenir, atender y erradicar la violencia y discriminación, en 2023 el recurso etiquetado para la formación en estos temas pasó del 10% del total de recursos al 20%, es decir que se aplicarán \$108,705,855.00 (CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Además del seguimiento a la formación que se ofrece en cada Entidad Federativa, la Secretaría de Educación Pública impulsará la implementación de los talleres nacionales: 1. Inclusión en la Educación Básica. 2. Igualdad de género en la educación básica, de los cuales actualmente se concluye su diseño. Estos talleres se pondrán a disposición de las Autoridades Educativas Estatales para su implementación en el segundo semestre del año.

Asimismo, como parte de la formación diversificada se difunden en la Sala de Maestras y Maestros, los videos animados: Igualdad de género, Interculturalidad crítica e inclusión; así como cápsulas de video con participación de especialistas con estos mismos temas.

3.6.- La USICAMM reconocerá la formación continua que realicen los docentes en los Consejos Técnicos Escolares para que sean considerados en los catálogos que se utilizan para ponderar el elemento multifactorial respectivo en los procesos de promoción vertical y horizontal por niveles con incentivos en educación básica, previa validación de la instancia correspondiente de la Secretaría de Educación Pública para su integración en el catálogo, y emisión de constancia a las maestras y maestros por parte de la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa.

3.7.- La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, comunicará a las Escuelas Normales Públicas que podrán ofrecer acceso a cursos extracurriculares a las y los docentes en servicio con nombramiento temporal, de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en cada Escuela Normal.

La Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la USICAMM, validarán que los cursos extracurriculares que toman las y los docentes en las Escuelas Normales, se consideren en los procesos de admisión, por lo que las y los docentes que así lo decidan, podrán consultar la oferta de cursos extracurriculares en dichas instituciones.

3.8.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de realizar un programa de festejos conmemorativos del Día del Maestro, con el objeto de reconocer la importante

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

y noble labor del magisterio como agentes fundamentales del proceso educativo y la formación de valores de la niñez y juventud mexicana; este programa contará con la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.- ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1.- La Secretaría de Educación Pública informará el estatus, tanto normativo como presupuestario del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio.

En la segunda quincena del mes de mayo del año en curso, se emitirá la Convocatoria para que sesione el Comité del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, a efecto de atender los temas pendientes del Programa y se continuará exhortando a las autoridades educativas de las Entidades Federativas, para que sigan operando el Programa en beneficio de los docentes.

4.2.- Con el objeto de fortalecer las prestaciones de previsión social del magisterio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, se destinarán recursos hasta por un monto de 150 millones de pesos, previa suscripción del Convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.3.- Se promoverá ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que la mesa tripartita SEP-SNTE-ISSSTE pueda instalarse a la brevedad posible, a fin de que se busquen mecanismos que permitan resolver la problemática de seguridad social y su impacto en los derechos laborales de los trabajadores.

Se exhortará a las Autoridades Educativas Estatales a establecer mesas con los organismos de seguridad social estatal, para brindar la misma atención a las y los docentes de Educación Básica cuyos esquemas de seguridad social son distintos al ISSSTE.

4.4.- La Secretaría de Educación Pública realizará las gestiones que correspondan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar un incremento en el Seguro Colectivo de Retiro.

4.5.- La Secretaría de Educación Pública realizará las gestiones ante el ISSSTE con la finalidad de que se establezcan los mecanismos conducentes dirigidos a la protección de los derechos a la salud, laborales y de seguridad social de las y los docentes que padezcan enfermedades crónico-degenerativas que afectan el servicio educativo. De igual forma, promoverá estas acciones en la mesa tripartita SEP-SNTE-ISSSTE.

4.6.- La Secretaría de Educación Pública gestionará ante las instancias correspondientes que el personal de educación se considere como prioritario en los esquemas de vacunación a los que haya lugar, siempre que las autoridades sanitarias determinen la necesidad de los mismos.

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

4.7.- El Ejecutivo Federal, tomando en consideración los recientes acontecimientos mundiales en materia de salud; así como las constantes solicitudes de incluir nuevos padecimientos derivados de riesgos de trabajo, presentó el pasado mes de febrero una iniciativa legislativa consistente en el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, la cual tiene por objeto la actualización de los padecimientos laborales previstos en dicho ordenamiento legal, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a la salud y la seguridad social de las y los trabajadores, entre los cuales se encuentra la adición de nuevos padecimientos, que de acuerdo con la evidencia científica y de ocurrencia deben incorporarse en la tabla de enfermedades de trabajo, el grupo de patologías infecciosas y parasitarias aumentó de 21 a 41 enfermedades, entre las que destaca la enfermedad pandémica por COVID-19, el grupo de enfermedad que más aumento fue el de cáncer de origen laboral que pasó de 4 a 30 padecimientos de diferentes tipos; asimismo, en el grupo de trastornos mentales, se reconocen como enfermedades el trastorno de ansiedad; trastorno no orgánico del ciclo sueño-vigilia; trastorno asociado con el estrés (grave y de adaptación) y trastorno depresivo.

La citada iniciativa fue aprobada por la H. Cámara de Diputados, y se envió mediante Minuta a la H. Cámara de Senadores para su revisión y se espera que en los meses próximos sea aprobada y posteriormente remitida al Ejecutivo Federal para efectos de su publicación.

5.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

5.1.- La Secretaría de Educación Pública continuará con las gestiones ante las instancias competentes a fin de que se garantice en los planteles educativos y oficinas operativas de supervisores, el acceso gratuito a la red de internet.

5.2.- La Secretaría de Educación Pública exhortará a las Autoridades Educativas Estatales, a efecto de que destinen recursos suficientes para el gasto en materiales, mantenimiento y operación de las oficinas de las supervisiones escolares, cuyas instalaciones estén ubicadas fuera de las escuelas; asimismo, solicitará se informe el porcentaje de gasto de operación que destinan a estas oficinas.

5.3.- Se destinarán, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, recursos por un monto de hasta 150 millones de pesos, con la finalidad de que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, coadyuve a difundir entre el personal Directivo, Supervisor y Asesor Técnico Pedagógico, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana, los Planes y Programas de Estudio, Libros de Texto Gratuito y materiales educativos, previa suscripción del Convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

5.4.- Asimismo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, se destinarán recursos por un monto de hasta 300 millones de pesos, con el objeto de que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación implemente programas de capacitación y desarrollo profesional de la Nueva Escuela Mexicana, previa suscripción del



Handwritten signature

Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

Convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

5.5.- De conformidad con las Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023, la población objetivo del Programa son los Comité Escolares de Administración Participativa (CEAP) constituidos en planteles públicos de educación básica; priorizando aquéllos que se constituyen en planteles ubicados en localidades con presencia de población indígena y afroamericana, en localidades con un alto índice de marginación, pobreza y planteles que carecen de servicios básicos, considerando la disponibilidad presupuestaria del Programa y la matrícula del plantel. La selección de los planteles se encuentra en proceso y es preciso señalar que se tomarán en cuenta los criterios de priorización que las mismas Reglas de Operación establecen.

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, el compromiso es que la Federación destine mayores recursos con el objeto de lograr la universalidad de la cobertura.

5.6.- Respecto a la demanda sindical relativa a la construcción y equipamiento de Centros de Atención Múltiple (CAM), así como el fortalecimiento de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), la Secretaría de Educación Pública emite el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) S295, sujeto a reglas de operación, cuyo objetivo es contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con alguna discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes permanezcan en el ciclo escolar correspondiente y desarrollen habilidades para potenciar su aprendizaje.

Actualmente se conforma por 3 componentes:

1. Acciones académicas para Agentes Educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes.
2. Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.
3. Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.

Cada uno de los componentes contemplan criterios específicos para la aplicación del recurso por parte de las Entidades Federativas, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

A través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) se informa de la meta de construcción de catorce CAM en 9 Entidades Federativas, incluyendo la Ciudad de México, con una meta de inversión de 50.6 millones de pesos; de la misma manera, se destinan recursos por 11 millones de pesos para el mantenimiento de dieciséis CAM en 8 Entidades Federativas.

5.7.- A través del Programa "La Escuela es Nuestra", la Secretaría de Educación Pública se plantea mejorar la infraestructura física, equipamiento, material didáctico, y el establecimiento de un horario extendido con jornadas ampliadas de entre 6 a 8 horas, así como el servicio de alimentación en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de los planteles públicos de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional, con base en la



Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo y las determinaciones que emitan los Comités Escolares de Administración Participativa.

5.8.- En el marco de los recursos aprobados por la H Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 para creación de nuevas plazas, y con el objetivo de fortalecer tanto los servicios de educación inicial regular, así como de preescolar indígena, se considerarán las figuras de dirección y supervisión de educación inicial, y de supervisión, jefe de zona o de sector de educación preescolar indígena en las Entidades Federativas, de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto.

La Secretaría de Educación Pública comunicará al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación la información referente a la creación de plazas del presente ejercicio fiscal y de los subsecuentes.

5.9.- La Secretaría de Educación Pública generará las bases normativas y operativas para que la cobertura de la educación preescolar retome su nivel prepandemia de 74% y continúe avanzando en los próximos ciclos escolares, principalmente mediante el fortalecimiento de: a) la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, b) la Política Nacional de Educación Inicial c) el Programa Expansión de la Educación Inicial y d) estrategias complementarias que refuercen la importancia de la educación temprana.

6.- ASUNTOS GENERALES

6.1.- La Secretaría de Educación Pública manifiesta su compromiso de dar continuidad a los grupos de trabajo SEP-SNTE a efecto de dar seguimiento a la Respuesta Nacional correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con el propósito de atender los acuerdos que requieran de una acción adicional y, en su caso, cumplimentar las pendientes.

6.2.- La Secretaría de Educación Pública continuará propiciando las reuniones de trabajo institucional cuando se requiera, para dar seguimiento a los acuerdos del grupo de trabajo SEP-SNTE-Entidades Federativas, con la finalidad de fortalecer el espacio de diálogo propositivo que ha permitido avanzar en la solución de añejas y complejas problemáticas.

6.3.- La Secretaría de Educación Pública garantiza el respeto y cumplimiento irrestricto a los derechos logrados por convenios, minutas y acuerdos de años anteriores, aun cuando no se incluyan en esta revisión salarial, de prestaciones, condiciones laborales, desarrollo profesional, previsión y seguridad social de los agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

6.4.- La Secretaría de Educación Pública instalará de manera inmediata las comisiones y grupos institucionales SEP-SNTE, para dar seguimiento a la respuesta derivada del Pliego Nacional de Demandas 2023 y a la problemática propia de la relación bilateral.



Oficio número SEP/UR-100/OCS/ 0070 /2023

Estimado Maestro Alfonso Cepeda:

Es de suma importancia continuar construyendo una agenda política educativa orientada a atender los grandes desafíos estructurales de la educación nacional. Para la Secretaría de Educación Pública es prioritario seguir escuchando todas las voces del Magisterio que demandan mejoras en sus condiciones laborales a través de su representación sindical, misma que se ha dado a la importante tarea de conjuntarlas en una sola voz y plasmándolas en un pliego al que hoy se le da una respuesta derivada de la unión de esfuerzos de todos los actores sociales y educativos del país. El objetivo de todas las partes es perseverar el derecho a una educación óptima para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.


Esta Secretaría de Educación Pública tiene el firme compromiso con las y los mexicanos de continuar realizando acciones para brindar una educación de excelencia y calidad, adaptándose a los cambios que México requiere, así como a la globalización y a la exigencia de la era digital que hoy permea el sector educativo.

Recordemos que la educación es la columna vertebral de un país, forma parte de la historia, le otorga sentido al presente y siembra en terreno fértil para el porvenir. Es obligación de todas y todos quienes laboramos en la Secretaría de Educación Pública realizar una tarea conjunta, sustentada en la reflexión y la acción coordinada.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LETICIA RAMÍREZ AMAYA
SECRETARIA


C.c.p. **Andrés Manuel López Obrador. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Para su superior conocimiento.**
Rogelio Ramírez de la O. Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.
Martha Velda Sánchez Moreno. Subsecretaria de Educación Básica.- Para su conocimiento.
Nora Ruvalcaba Gámez. Subsecretaria de Educación Media Superior.- Para su conocimiento.
Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Superior.- Para su conocimiento.
Óscar Flores Jiménez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento.
Gisela Victoria Salinas Sánchez. Jefa de la Oficina de la Secretaría.- Para su conocimiento.
Carlos Alberto Puga Bolio. Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación.- Para su conocimiento.
Hernando Peniche Montfort. Coordinador General de Enlace Educativo.- Para su conocimiento.
Luis Humberto Fernández Fuentes. Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.- Para su conocimiento.
Adela Piña Bernal. Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.- Para su conocimiento.
María Teresa López Mata. Directora General de Recursos Humanos y Organización.- Para su conocimiento.
Mónica Pérez López. Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros.- Para su conocimiento.
Armando González Zozaya. Director General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada. Para su conocimiento.